

14171 *ORDEN ECD/1981/2003, de 25 de junio, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2003.*

Por Orden de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo), se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en ella se establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales. Por sendas Resoluciones de fecha 8 de mayo de 2003 (B.O.E. de 4 de junio), de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2003.

En dichas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente al año 2003, serán los siguientes:

Presidente: D. Andrés Amorós Guardiola, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: D.^a Cristina Santolaria Solano, Subdirectora General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: D. José Manuel Garrido Guzmán.

D. Angel Luis García López.

D. Javier Villán Zapatero.

D. Juan José Alonso Millán.

D. Fernando Guillén Gallego.

D. José Luis López Vázquez (Premio 2002).

Secretaria: Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2003, serán los siguientes:

Presidente: D. Andrés Amorós Guardiola, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: D.^a Cristina Santolaria Solano, Subdirectora General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: D. José M.^a González Villa.

D. Emilio Aragón Bermúdez.

D. Alberto Agudín Carrillo.

D. Luis Raluy Tomás.

D. Ramón Pernas López.

Secretaria: Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que actuará con voz, pero sin voto.

Madrid, 25 de junio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

14172 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las subvenciones a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de promoción de los valores democráticos y principios constitucionales, con motivo del vigesimoquinto aniversario de la Constitución Española.*

La Orden de 7 de julio de 1997 (Boletín Oficial del Estado número 165, de 11 de julio), modificada por Órdenes de 23 de marzo de 1998 (Boletín Oficial del Estado n.º 78, de 1 de abril) y 19 de febrero de 1999 (Boletín Oficial del Estado n.º 49, del 26), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural. Por Resolución de 13 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado n.º 55, de 5 de marzo), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural se convocan subvenciones para actividades de promoción de los valores democráticos y principios constitucionales, con motivo de la celebración del vigesimoquinto aniversario de la Constitución Española.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación Pablo Iglesias, Fundación de Investigaciones Marxistas, Fundación Privada Nous Horitzons, Fundación Privada Ramón Trias Fargas, Fundación Galiza Sempre, Fundación «Gaspar Torrente», Fundación Canaria 7 Islas y Fundación Himilce, todas ellas admitidas, una vez subsanadas las faltas, y acompañados los documentos preceptivos;

Visto el informe-propuesta, de 30 de mayo de 2003, que ante mí eleva la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, órgano instructor del procedimiento;

Visto el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, la Orden de 7 de julio de 1997 y la Resolución de 13 de febrero de 2003, anteriormente citadas;

Teniendo en cuenta lo que dispone el punto 6. 2.º de la Resolución de 13 de febrero de 2003 y considerando que queda acreditada la capacidad de las fundaciones concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Fijar el 31 de diciembre de 2003 como fecha límite para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La realización de estas actividades subvencionadas se justificará de conformidad con lo establecido en el punto 8. 2.º de la Resolución de 13 de febrero de 2003, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo establecido en el párrafo anterior.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (O. de 7 de julio de 1997), la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Subvenciones a Fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de promoción de los valores democráticos y principios constitucionales, con motivo de la celebración del vigésimoquinto aniversario de la Constitución Española

Aplicación presupuestaria 18.15.455C.489.01

Fundaciones	Actividad	Imp. Euros
Fund. para el Análisis y Estudios Sociales ...	Valores y principios constitucionales en el 25.º aniversario de la Constitución Española	722.474
Fund. Pablo Iglesias	Actividades con motivo del 25.º aniversario de la Constitución Española	554.306
Fund. Privada Ramón Trías Fargas	25 anys de constitució	67.929
Fund. de Investigaciones Marxistas	Actividades en el aniversario de la Constitución Española	88.412
Fund. Privada Nous Horitzons	Programa de actividades sobre consolidación del sistema democrático 2003	8.350
Fund. Galiza Sempre	Participación democrática y pluralidad informativa en medios de comunicación públicos	21.438.
Fund. «Gaspar Torrente»	El aragonésismo en la transición	5.275
Fund. Himilce	Programa de actividades en Andalucía con motivo del 25.º aniversario de la Constitución Española	14.438
Fund. Canaria 7 Islas	La Constitución Española de 1978: Balance y perspectiva de futuro	17.378
Total		1.500.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

EXPONEN

14173 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, para la promoción de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta

En Madrid, a 1 de abril de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, nombrada por Decreto del 12 de febrero de 2001, actuando en representación de ésta Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir y

1. Que la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Ceuta en su ámbito territorial, de conformidad con el articulado de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Ceuta y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrandose su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.—1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de Formación, Empleo y Orientación. Nuevos Yacimientos de Empleo.

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.